

## **INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 419 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO STEVE ESTEBAN DEL RAZO MONTIEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

El que suscribe, Steve Esteban del Razo Montiel, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción VII al artículo 419 Bis del Código Penal Federal, en materia de zoofilia y protección animal**, al tenor de la siguiente.

### **Exposición de Motivos**

La zoofilia, también conocida como *bestialidad*, es una práctica sexual que involucra el contacto sexual entre seres humanos y animales.

Si bien es un tema controvertido, resulta importante para su análisis abordarlo desde el punto de vista de las consecuencias tanto en la salud mental como física de quienes participan en ese tipo de actividades parafílicas.

- Malestar y culpa: las personas que incurren en este tipo de prácticas a menudo experimentan un alto malestar emocional y culpa debido a la naturaleza ilegal y socialmente inaceptable de esta conducta. El conflicto interno puede afectar su bienestar psicológico.
- Aislamiento social: la zoofilia a menudo se mantiene en secreto debido al estigma asociado. Esto puede llevar a un aislamiento social, ya que las personas pueden temer el rechazo o el juicio de los demás
- Trastornos parafílicos: la zoofilia se clasifica como una parafilia, lo que significa que es un patrón de comportamiento sexual atípico. Las parafilias suelen causar malestar significativo y afectar la calidad de vida.

Aunado a ello las consecuencias en la salud física no solo implican a los humanos que llevan a cabo dichas prácticas sino también a los animales que sufren el abuso, el riesgo de enfermedades es alto, toda vez que el contacto con mucosas y secreciones de los animales puede resultar en infecciones de transmisión sexual y otras enfermedades.<sup>1</sup>

Las lesiones físicas en órganos genitales, sistema urinario tanto en los practicantes y animales involucrados aumentan debido a la diferencia de anatomía entre humanos y animales.

Las consecuencias en seres humanos son complejas; por la naturaleza parafílica que implican dichas prácticas, pero el daño más grave es el que se hace a los animales que no tienen voz para expresar su sentir pero que sienten y sufren las consecuencias de la zoofilia.

Con base en lo que señalan los expertos, los animales sometidos a zoofilia pueden experimentar estrés extremo y trauma emocional. El contacto sexual forzado y la violación afecta su conducta y bienestar, los animales no comprenden la naturaleza de la actividad sexual humana, motivo por el cual la zoofilia puede causar confusión, miedo y ansiedad en los animales, especialmente cuando son sometidos a situaciones desconocidas y dolorosas.

Los cambios en el comportamiento de los animales, como agresión, retraimiento o hiperactividad, son muy marcados en animales víctimas de zoofilia, pues ésta interrumpe su equilibrio emocional y afecta la relación con los humanos.

La zoofilia expone a los animales a enfermedades de transmisión sexual y otras infecciones. El contacto con secreciones y fluidos corporales pueden propagar patógenos.

A nivel mundial las leyes que regulan la zoofilia varían significativamente de un país a otro, reflejando diferentes valores y normas culturales.<sup>2</sup>

La información sobre la frecuencia de comportamientos zoofílicos en la población en general es escasa. Sin embargo, algunos estudios han arrojado luz sobre este tema. Una revisión de casos, serie de casos y estudios de prevalencia de zoofilia en adultos de la población en general encontró lo siguiente:

- Casos individuales: se describieron 12 pacientes con comportamientos zoofílicos.
- Series de casos: Un total de mil 556 personas participaron en estas series de casos.
- Estudio transversal: se incluyeron mil 15 participantes, y se informó una prevalencia de comportamientos zoofílicos de 2 por ciento.<sup>3</sup>

El Tribunal Supremo de Canadá ha determinado que no es delito tener sexo con animales, siempre que no haya penetración, argumentaron que no existe una definición exacta del término zoofilia en las leyes canadienses y que, por lo tanto, solo está prohibido que un ser humano penetre a un animal o viceversa.

En dieciséis, Estados de Estados Unidos de América no es considerado delito tener relaciones sexuales con animales. Las heridas que puedan sufrir los animales son consideradas "simples" actos de maltrato.

En Dinamarca también se toleran este tipo de conductas, es un destino de turismo sexual con animales para Noruega, Alemania, Holanda y Suecia.

En Líbano está permitido de forma legal tener relaciones sexuales con animales, si son hembras. De lo contrario, se castiga con pena de muerte porque es visto como una práctica homosexual.

En España, el Código Penal español no prevé delito ni falta alguna para esta práctica. Sólo en el artículo 337 establece penas de 3 meses a 1 año de prisión para quienes maltraten con ensañamiento a animales domésticos causándoles la muerte o provocándoles lesiones.

El Bundesrat, el Consejo Federal de Alemania (2013) prohibió el uso de animales para actividades sexuales, el cual será castigado con multas de aproximadamente 25 mil euros.

La Cámara Alta del Parlamento holandés prohibió la distribución, producción y venta de contenido zoofílico. Se presentó en abril de 2007 y fue aprobado por la Cámara Baja en julio de 2008, esto está penado con una multa que llega a 16 mil 750 euros.

Así también está prohibido en Noruega y Suecia con una pena de prisión de máximo dos años, aún en los casos en que los animales no muestren señales de maltrato.

En nuestro país ya existen avances en congresos locales, no así a nivel federal y ese es el objetivo de la presente iniciativa, regular y sancionar la zoofilia a nivel nacional.

El maltrato animal, incluida la zoofilia, refleja una falta de empatía y compasión hacia los seres vivos. Además de las consecuencias individuales, tiene un efecto negativo en la sociedad al erosionar los valores éticos y morales.

En mérito de lo anterior es fundamental abordar este problema desde una perspectiva de salud pública y proteger a los animales de cualquier forma de abuso.<sup>4</sup>

La falta de regulación permite que la zoofilia continúe sin restricciones salvo en los estados que esta regulada. La no regulación puede llevar a un aumento en el abuso sexual de los animales, ya que las personas no enfrentan consecuencias en sus acciones.

La falta de leyes claras y sanciones puede llevar a la normalización y a la desensibilización social, además del riesgo de disminuir la percepción de la gravedad de este comportamiento.

La presente iniciativa es resultado de un trabajo realizado con organizaciones de la sociedad civil como el Instituto Nacional de Desarrollo Profesional y Humano y el Colegio Internacional de Expertos en Prevención de Dispraxis, AC, y el papel fundamental de la licenciada en ciencias de la comunicación Marbella Valencia, que han tenido la inquietud de sumar esfuerzos para proteger a los seres sintientes de México y prevenir cualquier tipo de maltrato animal en el país.

Proteger los derechos de los animales, dejar de lado la visión antropocentrista y trabajar en un marco regulatorio que brinde protección a los animales, es no solo nuestro deber, sino también parte de lo que la transformación de conciencias que nos exige esta nueva historia, en Pro de México y todos los seres sintientes, sigamos haciendo una nueva historia también al legislar.

## **Código Penal Federal**

TEXTO ORIGINAL	CAMBIO PROPUESTO
<p>Artículo 419 Bis. – Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días de multa a quien:</p> <p>I a la VI...</p> <p>La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.</p> <p>Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de está circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista en este artículo.</p>	<p>Artículo 419 Bis. – Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días de multa a quien:</p> <p>I a la VI...</p> <p><b>VII. practique, promueva, anuncie o distribuya material pornográfico de cualquier tipo de práctica de conductas sexuales con animales no humanos de cualquier especie.</b></p> <p>La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.</p> <p>Incurre en responsabilidad penal, asimismo, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de está circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista en este artículo.</p>

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

## Decreto

**Único.** Se **adiciona** la fracción VII al artículo 419 Bis del Código Penal Federal, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 419 Bis.** Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días de multa a quien

I. a VI. ...

**VII. practique, promueva, anuncie o distribuya material pornográfico de cualquier tipo de práctica de conductas sexuales con animales no humanos de cualquier especie.**

La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.

Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista en este artículo.

## Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las autoridades competentes llevarán a cabo las adecuaciones conducentes a las disposiciones reglamentarias para el cumplimiento del presente decreto.

## Notas

1 *Zoofilia: una parafilia controvertida y sus consecuencias*, Zoo Córdoba, zoo-cordoba.com.ar

2 Descubre en qué países es legal la zoofilia: ¿cuál es la legislación al respecto?, eslegal.info

3 Descubre en qué países es legal la zoofilia: ¿cuál es la legislación al respecto?, eslegal.info

4 “¿En qué estados está prohibida la zoofilia y cómo se castiga este delito en México?”, Infobae.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 9 de abril de 2024.

Diputado Steve Esteban del Razo Montiel (rúbrica)